



RESOLUCIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL PERÍODO ABRIL-AGOSTO 2021

El Consejo Universitario en su sesión del 16 de marzo de 2021, considerando:

1. La experiencia acumulada a partir de la implementación del Estado de Alarma a nivel nacional, decretado el 13 de marzo de 2020;
2. Los reportes oficiales sobre el comportamiento de la pandemia por el Covid-19 a nivel nacional, así como las limitaciones para la movilidad derivadas de la escasez de combustible, entre otros factores;
3. La importancia de los encuentros presenciales académicos para el proceso educativo, tal como ha sido reconocido por los organismos reguladores de la educación superior y por los miembros de la comunidad ucabista;

Fija los siguientes lineamientos para el desarrollo de las actividades académicas durante el período abril-agosto 2021, a través de la prosecución del modelo de educación remota que ha venido desarrollándose en la UCAB con la posible incorporación de encuentros presenciales durante las semanas en que el Ejecutivo Nacional acuerde régimen flexible y las condiciones sanitarias y de movilidad lo permitan:

I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. De la modalidad. El semestre abril-agosto 2021 (202125) se continuará desarrollando bajo el régimen de educación remota incorporando encuentros académicos presenciales en las asignaturas con taxonomías TA-4, TA-6, TA-7, TA-8 y TA-9, en las semanas que el Ejecutivo Nacional decrete como flexibles.

Parágrafo único. Las asignaturas clasificadas como TA-1, TA-2, TA-3 y TA-5 de los estudios de pregrado y las programadas para el semestre 202144 y trimestre 202154 de los estudios de postgrado, se

desarrollarán en la modalidad de educación remota, sin perjuicio, en ambos niveles, de que profesores y alumnos puedan convenir la realización de algunos encuentros presenciales, a cuyos efectos se coordinarán horarios especiales que permitan la asistencia al campus de la universidad, en las semanas de régimen flexible.

Artículo 2. De las sesiones presenciales. Las actividades presenciales en el campus de la universidad en sus distintas sedes, que se puedan desarrollar conforme a lo previsto en el artículo anterior, tendrán lugar durante tres (3) días que se alternarán por Facultad en la semana en que aplique el régimen flexible. La Secretaría, por intermedio de la Dirección de Administración Académica, realizará la distribución de los espacios atendiendo a las normas de bioseguridad coordinadas con la Dirección General de Servicios y la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los días sábado de las semanas en que aplique régimen flexible, podrán emplearse para la práctica de evaluaciones y recuperación de sesiones presenciales no impartidas en su oportunidad, previa coordinación con la unidad académica respectiva.

Parágrafo primero. En el caso de las asignaturas con taxonomía TA-9 y la asignatura Geometría Descriptiva de la Facultad de Ingeniería, podrá distribuirse la concurrencia de los alumnos, atendiendo a la capacidad de los laboratorios y aulas especiales, durante todas las semanas de régimen flexible en el período.

Parágrafo segundo. Durante todo el período, las sedes de la Universidad funcionarán como centros de apoyo para la conexión de docentes y estudiantes que presenten mayores dificultades en este sentido, a fin de facilitar la ejecución de las actividades que deban realizarse en línea o en la modalidad de educación remota.

Artículo 3. De la programación académica. Durante el período a que se refiere esta Resolución, no se programarán asignaturas con un número superior a 80 y 40 alumnos para los campus de Montalbán y Guayana, respectivamente. Si el número de alumnos a cursarlas alcanzara estos límites, las sesiones presenciales que puedan llevarse a cabo tendrán lugar en un auditorio u otra instalación que asegure el debido distanciamiento social. En el resto de los casos será de

obligatorio cumplimiento las disposiciones relacionandas con el número de estudiantes por sección atendiendo a la taxonomía de las cátedras.

Artículo 4. De las plataformas a utilizar. Módulo 7 (M7) y Aula Digital son las plataformas institucionales de la universidad para el desarrollo de las actividades académicas síncronas y asíncronas, por lo que deberá hacerse uso de ellas con preferencia. Cualquier otra plataforma a utilizar debe ser referida en el Plan de Clases dejando en M7 registro de los archivos generados para cada sesión.

Artículo 5. Del contenido del Plan de Clases. Además de las exigencias que establecen los reglamentos de evaluación de las facultades para los planes de clase, estos deberán contener la indicación de la (s) plataforma (s) que se utilizará (n) durante el período para impartir las clases a distancia, la frecuencia en su utilización, el carácter síncrono o asíncrono de la interacción durante las semanas de régimen radical y la previsión de posibles sesiones presenciales durante las semanas que corresponda, atendiendo a la planificación derivada del régimen flexible.

Artículo 6. De la interacción. Se considera como interacción, la participación activa de los integrantes o miembros de una comunidad dentro de un entorno virtual, en el que el docente ofrece a los estudiantes los medios de comunicación y colaboración para que se genere un intercambio del cual surja un producto que no es posible en actividad individual. El registro de las interacciones programadas se realizará atendiendo a los lineamientos para la evaluación del cumplimiento elaborados por el Centro de Estudios en Línea (CEL) y los registros que lleven las unidades académicas para tal fin.

II

DE LOS PROFESORES

Artículo 7. Sobre el nombramiento de nuevos profesores o en régimen de contratación. Los profesores que sean nombrados para un primer semestre en el período 202125 deberán realizar el curso “Potenciando mi Aula Virtual”, promovido por el CEL. Igual exigencia aplica para los profesores que se encuentren en período de contratación.

Artículo 8. Responsabilidades de los profesores. Durante el período abril-agosto 2021 y sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones

reglamentarias que resulten aplicables, los profesores tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Creación del curso en la plataforma M7 dentro del período fijado al efecto, organizando los contenidos mediante módulos, secciones, unidades o distribuciones equivalentes.

b) Elaboración y registro durante la primera semana de actividades académicas del Plan de Clases adaptado al modelo descrito en el artículo 1, en el que se indique la planificación del curso y los resultados esperados.

c) Incorporar en cada curso en M7 al Profesor Asistente (AP) que indique la Dirección de Escuela, Programa, Coordinación de Cátedras Comunes o Jefatura de Cátedra o Departamento.

d) Programar las sesiones síncronas que deban realizarse a distancia y las evaluaciones en el horario asignado a la asignatura, salvo que de común acuerdo con los alumnos se convenga un horario distinto, de lo cual deberá dejar el respectivo registro e informar a la autoridad académica correspondiente.

e) Incluir en su programación la realización de actividades que promuevan la participación activa e interactiva de los alumnos, a través de foros, talleres, actividades evaluativas sumativas, trabajos colaborativos, estudio de casos y aprendizaje basado en problemas, entre otras.

f) Asegurar la producción oportuna y disponibilidad de los materiales instruccionales que facilitarán el estudio a distancia de la asignatura o unidad curricular, asegurando el respeto a los derechos de autor. Esto incluye la grabación de las sesiones impartidas de manera remota.

g) Mantener interacción con el curso de forma síncrona o asíncrona, por lo menos una vez por semana ofreciendo retroalimentación en torno a las actividades realizadas en el caso de las sesiones planificadas a distancia. La interacción no deberá ser solamente asíncrona por más de dos semanas consecutivas.

h) Asistir a los encuentros presenciales programados en el Plan de Clases durante las semanas de régimen flexible. La inasistencia a alguna

de esas sesiones deberá reprogramarse en la misma modalidad, salvo que por razones de bioseguridad no fuere posible.

i) Realizar las evaluaciones en la modalidad y oportunidades establecidas en el Plan de Clases. Cualquier cambio en relación con este aspecto deberá ser acordado con los alumnos e informado oportunamente a la autoridad académica responsable.

j) Registrar semanalmente las actividades realizadas en el formulario o plataforma dispuestos al efecto por la Escuela, Programa, Jefatura de Departamento o Jefatura de Cátedra y suscribir la asistencia en la respectiva unidad académica en el caso de las sesiones presenciales.

k) Participar en las actividades formativas promovidas por la Universidad dirigidas a favorecer el diseño y ejecución de las asignaturas en entornos virtuales de aprendizaje.

l) Garantizar la prosecución de las actividades académicas a través de vías electrónicas u otros medios alternativos de conformidad con las programaciones previamente establecidas, en caso de contingencias que determinen la interrupción temporal del funcionamiento o acceso a las plataformas institucionales o la concurrencia al campus.

m) Informar a los estudiantes, en los lapsos establecidos en los reglamentos, el resultado de las evaluaciones realizadas y registrar progresivamente las calificaciones a través de Secretaría en Línea.

n) Conservar durante el período las evidencias de las evaluaciones realizadas. En el caso de los exámenes finales y/o de reparación, los soportes respectivos deben ser remitidos o puestos a la disposición de la Dirección de la Escuela o Jefatura de Cátedra Institucional a los efectos de su resguardo, conforme a lo previsto en los reglamentos de la Universidad.

o) Participar en las actividades de coordinación académica desarrolladas desde la Escuela, Programa, Jefatura de Cátedra o Departamento o Coordinación de Cátedras Comunes, según corresponda.

p) Ejercer con ética y responsabilidad el desempeño de las labores para las cuales ha sido designado.

q) Llevar el registro de asistencia de los estudiantes en las sesiones presenciales.

r) Estar a la disposición del curso durante la práctica de evaluaciones en modalidad remota.

s) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Protocolo para la Prevención, Contención y Control del Covid-19 en la UCAB.

t) Las demás establecidas en los reglamentos de la Universidad y que resultaren aplicables a las condiciones previstas para el período.

Artículo 9. De la evaluación docente. Durante el período regirán los criterios para la evaluación docente previstos reglamentariamente (encuesta estudiantil, control de asistencia, cuestionario del Director o jefe inmediato de la unidad docente y, cuestionario de autoevaluación), con las adecuaciones respectivas atendiendo al modelo previsto en el artículo 1. La asistencia se computará considerando el nivel de interacción evidenciado en el registro de las actividades reportadas por el profesor en el instrumento o plataforma establecido por la unidad académica correspondiente y a la concurrencia a las sesiones presenciales.

En lo que respecta al contenido del cuestionario sobre la actuación de cada profesor a que se refiere el artículo 20¹ del Reglamento sobre Evaluación del Personal Docente y de Investigación, el aspecto relativo al “cumplimiento de los programas de las asignaturas aprobados por el Consejo de Facultad, mediante la verificación de la ejecución del programa-calendario”, se constatará a través del cumplimiento de lo previsto en el Plan de Clases y el atinente a “cualquier otro elemento pertinente”, considerará, entre otros, la oportuna creación del curso en M7, la adecuación del Plan de Clases a la modalidad descrita en el artículo 1 y demás instrucciones impartidas durante el desarrollo del período.

¹ Artículo 20. El Director o Jefe de la Unidad deberá, al finalizar el período lectivo, llenar un cuestionario sobre la actuación de cada profesor. Dicho cuestionario recogerá la apreciación del jefe inmediato en los siguientes aspectos: 1. El cumplimiento de los programas de las asignaturas aprobados por el Consejo de Facultad, mediante la verificación de la ejecución del programa-calendario; 2. La entrega oportuna de las calificaciones; 3. Cualquier otro elemento pertinente. 4. En el caso de los profesores contratados se considerará el cumplimiento de los planes de formación, capacitación y actualización que establezca la Universidad.

Artículo 10. De los profesores contratados. En el caso de los profesores contratados se considerarán como planes de formación, capacitación y actualización que establezca la Universidad (artículo 20.4 del Reglamento sobre Evaluación del Personal Docente y de Investigación), la realización del Curso "Potenciando mi Aula Virtual", ofrecido por el CEL y los demás que se promuevan durante el período, con miras a mejorar sus destrezas en la educación en entornos virtuales de aprendizaje.

Artículo 11. Del instrumento de evaluación docente. Durante el período a que se refiere esta Resolución, los profesores serán evaluados según el instrumento diseñado al efecto. Las Escuelas y Programas realizarán el respectivo seguimiento del cumplimiento de este proceso por parte de los estudiantes, en atención al cronograma y reportes que les remita la Unidad de Administración Docente de la Secretaría.

III

DE LA SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE

Artículo 12. Del responsable de la supervisión y acompañamiento docente. A los efectos de esta Resolución y sin perjuicio de lo previsto en el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Estudios en Línea Apoyados en Tecnologías de Información y Comunicación², se considera como responsable del proceso de supervisión y acompañamiento docente al Director de Escuela o Programa, Coordinador Académico, Jefe de Cátedra o Departamento, según la organización que rija en la Escuela, Programa o Cátedra Institucional.

Artículo 13. Responsabilidades del encargado de la supervisión y acompañamiento docente. Corresponde al responsable de la supervisión y acompañamiento docente:

a) Mantener permanente comunicación con profesores y alumnos, a los efectos de asistirlos e implementar las mejoras que fueren pertinentes.

² Corresponde al Coordinador de Estudios en Línea "Supervisar y hacer seguimiento al desempeño del tutor durante la ejecución. Asimismo, brindar soporte a los participantes a lo largo del proceso de ejecución, canalizando su resolución con las unidades competentes."

- b) Revisar quincenalmente el registro de las interacciones planificadas por los docentes en el sistema establecido al efecto, en el que debe reflejarse la asistencia a las sesiones presenciales y remotas.
- c) Informar a los nuevos profesores y en período de contratación, las actividades formativas planificadas que serán consideradas para su evaluación docente.
- d) Realizar auditorías mensuales en el Sistema de Administración Académica, o en M7 o Aula digital, cuando se trate de asignaturas de evaluación continua, con el fin de verificar el registro de las calificaciones por parte de los docentes.
- e) Garantizar que para la fecha de vencimiento del lapso para el retiro parcial de asignaturas, los profesores hayan informado a los estudiantes los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas que cubran al menos el treinta por ciento (30%) de la calificación definitiva de la respectiva unidad curricular.
- f) Promover la participación de los alumnos en el proceso de evaluación docente en el lapso fijado al efecto.
- g) Las demás que fueren necesarias para asegurar el cumplimiento de las actividades académicas en el modelo descrito en el artículo 1.

Parágrafo único. El CEL realizará auditorías periódicas sobre la información reflejada en las plataformas empleadas para las sesiones a distancia y los reportes de los responsables de la supervisión y acompañamiento docente y propondrá la adopción de las medidas pertinentes en caso de inconsistencias entre ambos.

IV DE LOS ALUMNOS

Artículo 14. Responsabilidades de los alumnos. Durante el desarrollo de las actividades académicas previstas, los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con el proceso de inscripción académica y administrativa en los plazos establecidos al efecto.

- b) Ejercer su desempeño estudiantil con el mayor aprovechamiento y dedicación posibles.
- c) Acatar y respetar todas las normas de disciplina académica que se establezcan.
- d) Involucrarse activamente en todas las actividades formativas propuestas para la obtención de aprendizajes.
- e) Trabajar en forma colaborativa, apegados, entre otros, a los valores de respeto, puntualidad, disciplina y solidaridad.
- f) Organizar su tiempo y espacio de trabajo para desarrollar de manera adecuada las actividades formativas asignadas.
- g) Gestionar su propio proceso de aprendizaje, bajo las indicaciones y orientaciones del profesor.
- h) Participar en las actividades formativas organizadas por la universidad para el manejo de las plataformas institucionales y el aprendizaje en entornos virtuales.
- i) Reportar a las instancias a que se refiere el artículo 12 de esta Resolución, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de las actividades académicas.
- j) Asistir a los encuentros presenciales programados en el Plan de Clases durante las semanas de régimen flexible o a su eventual reprogramación, bajo el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- k) Observar una conducta ética en las actividades evaluativas que se programen en cada asignatura o unidad curricular. La incursión en fraude académico será sancionada de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre el Régimen Disciplinario Aplicable a los Alumnos.
- l) Todas las que establezcan los reglamentos de la Universidad y que resultaren aplicables durante el período a que se refiere esta Resolución.

V DE LAS EVALUACIONES

Artículo 15. Calendario de evaluaciones. El calendario de aplicación de las evaluaciones será determinado por la Escuela, Programa, Jefatura de Cátedra o el profesor, según corresponda, atendiendo a la programación académica del período aprobada por el Consejo Universitario y será oportunamente informado a los alumnos.

Se procurará que las evaluaciones se distribuyan a lo largo del período, pudiendo programarse alguna para su aplicación de forma presencial.

Artículo 16. Modalidad y oportunidad de las evaluaciones. Las evaluaciones deben ser planificadas para su aplicación durante un tiempo prudencial. Si se realizaran a distancia deberán aplicarse preferentemente a través de las plataformas institucionales M7 y Aula Digital.

En cuanto al número y tipo de evaluaciones (formativas, sumativas o diagnósticas) a realizar, aplicará lo previsto en los reglamentos de evaluación de las facultades, adaptado al modelo descrito en el artículo 1 de esta Resolución.

En todo caso se deberá realizar y mantener disponible la grabación de los exámenes orales presentados de manera remota.

Artículo 17. Reprogramación de evaluaciones. Si las evaluaciones tuvieren que realizarse de forma síncrona, se programarán hasta dos (2) sesiones que abarcarán el mismo contenido evaluado en la primera oportunidad, a fin de garantizar que todos los estudiantes puedan participar, en cuyo caso tales evaluaciones sustituirán los exámenes extraordinarios, de recuperación o complementarios, previstos en algunos reglamentos para su aplicación durante el desarrollo o al final del semestre.

Las evaluaciones presenciales no presentadas en la oportunidad prevista, por razones justificadas y con autorización de la respectiva unidad académica, podrán ser reprogramadas para su aplicación el mismo día, en la próxima sesión presencial u otro día que sea convenido, a criterio del profesor y en la modalidad que este determine, atendiendo a las características de la asignatura.

En caso de pérdida del examen final se podrá presentar en la oportunidad establecida para el examen final diferido. Si no se

presentare el examen final diferido o el de reparación, aplicarán las condiciones establecidas en este artículo.

Artículo 18. Evaluaciones en la Escuela de Psicología. En el caso de la Escuela de Psicología, no regirá durante este período la aplicación de "evaluaciones de presentación en fecha única" a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de Evaluación de la Facultad de Humanidades y Educación. En las unidades curriculares con horas teóricas, se efectuarán por lo menos dos (2) evaluaciones parciales, las cuales tendrán carácter acumulativo obligatorio y ninguna podrá exceder el 40% de la nota final. De esas evaluaciones parciales, por lo menos una (1) debe ser un examen oral o escrito, con lo que se modifica durante el semestre abril-agosto 2021, la regulación del artículo 29 del citado Reglamento.

Artículo 19. Pérdida del derecho a examen de reparación. No podrá presentar examen de reparación, de estar previsto para la respectiva asignatura, el alumno que dejare de presentar por lo menos el 25% de las evaluaciones programadas durante el período.

VI

DE LOS REQUISITOS DE EGRESO

Artículo 20. De las pasantías. Las pasantías podrán realizarse a distancia o en modelo mixto, atendiendo a las condiciones de la institución o ente externo en el cual deban ejecutarse. A tales efectos el Director de la Escuela o Coordinador respectivo, impartirá al inicio del semestre los lineamientos necesarios y realizará las adecuaciones que fueren pertinentes.

Artículo 21. Defensa trabajos de grado. Para la defensa a distancia de los trabajos de grado de las carreras y programas, aplicará lo dispuesto en el Instructivo emanado de la Secretaría.

Artículo 22. Del servicio comunitario. El Servicio Comunitario podrá ser realizado a distancia o en modelo mixto, según las condiciones de la unidad receptora, conforme a los parámetros establecidos en el Instructivo respectivo.

VII

DE LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD

Artículo 23. Suspensión de sesiones presenciales. Si por razones de bioseguridad fuere necesario suspender alguna de las sesiones presenciales programadas para el curso, esta se impartirá en la modalidad de educación remota. La misma solución se adoptará si por condiciones sanitarias fuere necesario interrumpir el curso de las sesiones presenciales por el resto del período en algunas o todas las asignaturas programadas o si se modificare el régimen de semanas flexibles conforme al cual se elaboró el Plan de Clases.

Artículo 24. Notificación de síntomas. Estudiantes y profesores deberán reportar a la respectiva unidad académica los posibles síntomas del virus o la certeza de su padecimiento en atención a la prueba que se hubiere realizado, a los efectos de la adopción de las medidas pertinentes en el marco de lo establecido en el Protocolo a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 25. Aplicación del Protocolo Covid-19. Si se reportare algún caso de contagio entre cualquier miembro de la comunidad universitaria que estuviere concurriendo al campus de la universidad, aplicarán las previsiones del Protocolo para la Prevención, Contención y Control del Covid-19 en la Universidad Católica Andrés Bello.

Artículo 26. Vigilancia del cumplimiento del Protocolo. La Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad estará a cargo de la implementación de un sistema de vigilancia que asegure el cumplimiento de las medidas sanitarias previstas en el Protocolo, el cual contará con la participación de las unidades académicas.

VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Investigación, extensión y vinculación. Las actividades de investigación, extensión académica y vinculación con las organizaciones se desarrollarán en modelo mixto, siempre que las condiciones lo permitan.

Artículo 28. Modelo mixto. Se entiende por modelo mixto, a los efectos de esta Resolución, la ejecución de actividades académicas en la

modalidad de educación remota con posibles encuentros presenciales durante las semanas de régimen flexible.

Artículo 29. De la imposibilidad de concurrencia al campus. Los Consejos de Facultad o de Extensión en el caso de UCAB-Guayana, podrán autorizar excepcionalmente que alguna o algunas asignaturas se impartan totalmente en la modalidad de educación remota, si por razones justificadas el profesor respectivo estuviere imposibilitado de concurrir al campus y no fuere posible su sustitución o el turno regular programado para el curso no favoreciere las sesiones presenciales.

Parágrafo primero. La excepción antes referida también aplicará si en un mismo curso concurrieren alumnos de la Extensión Guayana y la sede Caracas. En caso de que por las características de la respectiva unidad curricular se requiriera la realización de actividades prácticas o encuentros presenciales, el Jefe de Cátedra o Departamento apoyará, en la sede respectiva, la ejecución de tales sesiones.

Parágrafo segundo. Si la imposibilidad indicada aplicare a algún alumno, la Escuela, Jefatura de Departamento o Jefatura de Cátedra junto con el profesor, deberán considerar tal situación y programar a distancia las evaluaciones y demás actividades académicas contempladas como presenciales en el respectivo Plan de Clases.

Parágrafo tercero. El Consejo de Extensión de la sede Guayana podrá autorizar que durante una, varias o la totalidad de las semanas declaradas flexibles, las asignaturas se impartan totalmente en la modalidad de educación remota, si por circunstancias excepcionales en la región no fuere posible la concurrencia al campus. De esta decisión deberá notificarse inmediatamente al Consejo Universitario para que este adopte las decisiones definitivas.

Artículo 30. Régimen especial de la Facultad de Teología. La Facultad de Teología aplicará la presente Resolución al semestre en curso, para lo cual el Consejo Directivo realizará las adecuaciones que fueren pertinentes.

Artículo 31. Responsabilidad de la ejecución. Los Decanos, Directores, Jefes de Cátedra y Autoridades se mantendrán atentos a la evolución del contexto, velarán por lo previsto en la presente Resolución y adoptarán las decisiones necesarias para asegurar su ejecución

favoreciendo el cumplimiento de las normas de bioseguridad pertinentes.

Si fuere necesario suspender las actividades presenciales en los términos del artículo 23 de esta Resolución, implementarán las medidas pertinentes.

Artículo 32. Aplicación supletoria. Durante el período abril-agosto 2021 regirán las disposiciones del Reglamento sobre el Desarrollo de Actividades Académicas y Administrativas en Circunstancias Excepcionales en cuanto fuere aplicable y siempre que no colida con lo dispuesto en la presente Resolución.

Aprobada por el Consejo Universitario en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria